



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-052-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las once y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil trece, de referencia **EM-006-010-2013**, derivada de la revisión al Cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en Informes de Auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas de Auditores Externos al treinta de septiembre del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones informadas a la instancia superior por la Unidad de Auditoría Interna y Auditores Externos al treinta de septiembre de dos mil trece por parte de los funcionarios responsables de las áreas correspondientes, en caso contrario establecer el grado de avance o las razones de su incumplimiento, en los términos y plazos establecidos conforme a las Leyes, Normativas y Disposiciones Aplicables; **B)** Obtener un entendimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento expresado por los funcionarios de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-052-15

áreas correspondientes de la Empresa, en relación a la implementación de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas de Auditores Externos del período auditado y **C)** Verificar los documentos de respaldo que evidencien el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **A)** Se cumplió con las garantías que aseguran el debido proceso para con los auditados relacionados; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **C)** Los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe de Auditoría examinado concluye, que se han implementado en un setenta y un por ciento (71%) el total de las recomendaciones contenidas en los Informes de referencia AFC-07-012-2013 de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece; EM-006-006-2012 de fecha veinte de noviembre dos mil doce, EM-006-008-2012 de fecha uno de diciembre de dos mil doce; EM-006-010-2012 del dieciocho de diciembre de dos mil doce; EM-006-003-2013 del cuatro de marzo de dos mil trece, EM-006-004-2013 del doce de abril de dos mil trece y EM-006-005-2013 del veinticinco de mayo de dos mil trece, emitidos por la Firma Externa Grant Thornton y la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, exceptuando las recomendaciones parcialmente implementadas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 32) numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil trece, de referencia **EM-006-010-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, derivado de la revisión al Cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en Informes de Auditoría practicadas por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas de Auditores Externos al treinta de septiembre del año dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la Entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones aún en proceso de implementación y la no implementada ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir con ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-052-15

corresponde.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-